



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4409

Sabado 21 de agosto de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 11 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.—La Reina se ha servido espedir por la presidencia del Consejo de ministros el Real decreto siguiente:—Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Madrid, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, á don Ventura Diaz, que lo es de la de Barcelona, en atencion á sus buenos y dilatados servicios. Dado en San Ildefonso á 11 de agosto de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

En su virtud ha tomado con esta fecha posesion del espresado cargo el Excmo. Señor don Ventura Diaz.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 15 de agosto de 1852.—El V. P. I. del C. P., G. I., Tomás Torresano.

Por el ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Bene-

ficencia. —Negociado 1.º—Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina de la comunicacion del antecesor de V. E. fechada en 6 del corriente, encareciendo la conveniencia de dar una denominacion consoladora al establecimiento creado en San Nicolás de Bari de esta capital para acoger hombres impedidos é incurables. Enterada S. M. de las fundadas razones en que se apoya la comunicacion referida, muy particularmente la de auxiliar por todos los medios imaginables la esperanza de curacion ó alivio de los desgraciados que albergue el citado establecimiento, se ha servido mandar que se le denomine hospital de Nuestra Señora del Carmen. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 19 de agosto de 1852.—El V. P. I. del C. P., G. I., Tomás Torresano.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No habiendo tenido efecto en 6 del actual el remate para el arriendo á pasto y labor de las 186 fanegas y 6 celemines de tierra pertenecientes á los propios de esta villa, sitas en los Tomillares de Veli-lla de San Antonio, ha dispuesto el Excmo. ayuntamiento de esta villa, se proceda á nueva subasta, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de S. E.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en inteligencia de que el Sr. alcalde corregidor se ha servido señalar para la nueva subasta el dia 26 del corriente á la una de la tarde en las casas consistoriales.

Madrid 19 de agosto de 1852.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Distrito municipal de S. Martin de Valdeiglesias. Mes de febrero de 1852.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	4,213 30
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	
Idem de montes, con igual deducción.	
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Idem de beneficencia.	
Idem de instruccion pública.	
Idem de extraordinarios.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	
Por idem á la industrial y de comercio.	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por idem sobre otros objetos.	
Total cargo.	Rs. vn. 4,213 30

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.		91 37	91 37
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
Quintas.			
Elecciones.			
Gastos de repartimientos.		325 22	325 22
Art. 2.º Policía de seguridad y urbana.			
Art. 3.º Alumbrado.			
Limpieza.			
Arbolado.			
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.			
Alquileres de edificios.			
Gastos de las escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Idem de los caminos vecinales y puentes.		362	362
Idem de las fuentes y cañerías.		68	68
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.		22	22
Para gastos de deslinde y amojonamiento.			
Premio á los matadores de animales dañinos.		10	10
Art. 9.º Cargas.			
Art. 10. Obras de nueva construccion.			
Art. 11. Imprevistos.			
Contribuciones.		1,991 6	1,991 6
Total data.			Rs. vn. 2,870 26

RESUMEN.

Importa el cargo.	4,213 30
Idem la data.	2,870 26
Existencia para el mes siguiente.	1,343 4

De forma que importando el cargo 4,213 rs. 30 mrs. y la data 2,870 rs. y 26 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 1,343 rs. y 4 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo.

San Martin de Valdeiglesias 1.º de mayo de 1852.—Está conforme.—El gefa de la seccion de contabilidad, Antonio Rodriguez Ocaña.—El Depositario, Mauricio Diaz.—V.º B.º—El alcalde, Fernandez.

Nota. Se ha puesto la partida de contribuciones, porque no habiendo ingresado, no pudo deducirse.—Rodriguez.

Distrito municipal de Torrelaguna.

Mes de febrero de 1882.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.



CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1,498 12
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	
Idem de montes, con igual deduccion.	
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Idem de beneficencia.	
Idem de instruccion pública.	
Idem de extraordinarios.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	
Por idem á la industrial y de comercio.	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por idem sobre otros objetos.	
Total cargo.	Rs. vn. 1,498 12

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.			
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
Quintas.			
Elecciones.			
Art. 2.º Policia de seguridad.			
Art. 3.º Alumbrado.			
Limpieza			
Arbolado			
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes			
Alquileres de edificios			
Gastos de las escuelas			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun			
Idem de los caminos vecinales y puentes.			
Idem de las fuentes y cañerías.			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.			
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 9.º Cargas			
Art. 10. Obras de nueva construccion.			
Art. 11. Imprevistos			
Total data.	Rs. vn.		

RESUMEN.

Importa el cargo.	1,498 12
Idem la data.	
Existencia para el mes siguiente.	1,498 12

De forma que importando el cargo 1,498 rs. 12 mrs. y la data segun queda espresado, resulta una existencia de 1,498 rs. 12 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo.

Torrelaguna 2 de marzo de 1882.—Está conforme.—El Jefe de la seccion de Contabilidad.—El depositario, Rafael Franco.—V.º B.º—El alcalde, Leandro Vazquez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.
Regalía de aposento.

Continúa la relación de las casas de esta población gravadas con carga de aposento, cuya redención no se ha solicitado, con espresion de sus calles, manzana, números antiguos, carga anual y capital, y comprensiva de las que se hallan suspensas de librar por varias causas, como tambien de aquellas cuyas cargas se libran por haber concluido la esencion por 50 años de que gozaban.

CALLES.	Manzanas.	Números antiguos.	Carga anual.	Capital.	OBSERVACIONES.
Estudio.	141	9	187 17	6,250	
Idem.	141	10	88 8	2,941 6	
Idem.	141	11	250	8,333 12	
S. Dámaso.	143	14	300	10,000	
S. Bruno	149	23	202 7	6,740 7	
Cava alta.	149	25	99 9	3,308 28	
Idem.	149	27	77 7	2,573 18	
Plazuela de Puertacerrada.	150	3	88 8	2,941 6	
Cava baja.	150	11	150	5,000	
Idem.	150	14	275 25	9,191 8	
Idem.	150	29	136 1	4,534 10	
Almendo.	150	39	200	6,666 23	
Idem.	150	41	350	11,666 23	
Urosas.	157	4	33 3	1,102 32	
Idem.	157	7	77 7	2,573 18	
Relatores.	157	15	77 7	2,573 18	
Concepcion Gerónima.	160	4	283 3	9,436 10	
Idem.	160	7	800	26,666 23	
Idem.	160	18	165 15	5,514 24	
Barrionuevo	160	23	286 26	9,558 30	
Merced.	160	33	886 1	29,534 11	
Atocha.	161	1	7,832 32	261,098 4	
Toledo.	163	9	191 6	6,372 18	
Idem.	163	10	204 2	6,802	
Toledo y Plaza mayor.	163	13	441 6	14,705 30	Suspensa por erial.
Plaza mayor.	163	24	43	1,433 11	
Plaza mayor y calle Imperial.	163	26	23 5	771 19	
Imperial.	164	6	220 20	7,353	
Toledo.	165	4	183 28	6,127 16	
Idem.	165	6	66 6	2,205 30	
Toledo, Imperial y Concepcion Gerónima.	165	9	352 32	11,764 27	
Concepcion Gerónima.	165	20	1,592 22	53,088 10	
Portales de Paños.	168	7	109 6	3,639 7	
Plazuela de S. Miguel.	169	9	800	26,666 23	
Cuchilleros.	169	26	300	10,000	
Idem.	169	30	300	10,000	
Idem.	169	31	400	13,333 11	
Platerias.	173	7	300	10,000	
Plazuela de San Justo y Puertacerrada.	175	1	772 2	25,735 10	
Cuesta y Puerta de la Vega.	191	3	1,397 26	46,592 6	
Boteros.	195 1ª	6	350	11,666 23	
Portales de la calle Mayor.	195 1ª	22	551 16	18,382 13	
Postas.	195 1ª	31	169 4	5,637 8	
Portal de Santa Cruz.	196	8	500	16,666 23	
Vicario Viejo.	198	8	1,419 4	47,308 31	
Idem.	199	2	176 16	5,882 12	
Postas.	202	17	73 18	2,451	
Esparteros, esquina la plaza de San Esteban.	203	6	200	6,666 23	
Atocha y Plazuela de la Leña.	204	2	330 30	11,029 14	
Carretas y Paz.	206	12	286 26	9,558 30	
Carretas.	206	23	264 24	8,223 20	
Plazuela de la Aduana.	206	35	551 16	18,382 13	
Plazuela de la Paz.	206	45	551 16	18,382 13	
Carretas.	207	38	500	16,666 23	
Idem.	208	3	176 16	5,882 12	
Ancha de Majaderitos.	209	5	95 20	3,186 11	
Majaderitos.	209	14	132 12	4,411 26	
Principe.	212	7	1,117 22	37,255	
Lechuga.	212	15	253 23	8,456 4	
Cruz.	212	31	147 2	4,902	
Idem.	214	5	154 14	5,147 2	
Plazuela del Angel.	214	18	95 20	3,186 11	
Principe.	215	3	110 10	3,676 16	
Idem.	215	4	132 12	4,411 26	
Prado.	215	7	95 20	3,186 11	
Principe, esquina la de la Visitacion.	217	1	235 10	7,843 6	
Lobo.	218	24	286 26	9,558 30	

(Continuad)